



Núm. Ref. OIM:	2019-C18310
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización: /Checklist LEG:	MEX/LCOO/ EE443/2019

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
Y  
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**

**06 de Febrero de 2020**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (“[ASOCIADO]”) y la Organización Internacional para las Migraciones (“OIM”) también se denominarán individualmente como una “Parte” y conjuntamente como las “Partes”:

TENIENDO PRESENTE que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con una Ventanilla de Atención a Personas Migrantes para:

1. Canalizar a las personas migrantes a las autoridades e instituciones correspondientes según las necesidades identificadas.
2. Proporcionar a las personas migrantes información sobre sus trámites y asesoría jurídica para la gestión de una migración ordenada, segura y regular.
3. Proporcionar a las personas migrantes atención psicológica básica y referir a las autoridades o instituciones correspondientes según las necesidades identificadas.
4. Realizar actividades de difusión sobre la existencia de los derechos de las personas migrantes en México.
5. Ofrecer a las personas migrantes una bolsa de trabajo donde se ofertan vacantes en coordinación con la Secretaría del Trabajo Estatal y Federal así como el Servicio Nacional de Empleo.
6. Hacer llegar los informes narrativos de atención de personas migrantes teniendo como referencia el Modelo de Autonomía Progresiva
7. Participar en las actividades impulsadas por la OIM.

TENIENDO PRESENTE que la OIM, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA I

#### PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM acuerdan que las actividades de atención a la población migrante enumeradas previamente y las actividades relativas al mandato de la OIM serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

### CLÁUSULA II

#### INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

## CLÁUSULA III

### ACCIÓN CONJUNTA

1. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

## CLÁUSULA IV

### ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades financiadas por el Programa Regional sobre Migración Mesoamérica-Caribe, en el ámbito de las competencias de la OIM, a saber, migración laboral, lucha contra la trata de personas, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano, movilidad e inserción laboral;
- Consulta entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia en actividades de atención a la población migrante que fuesen pertinentes con respecto a las esferas de competencia de la OIM; y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

- Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo.

## CLÁUSULA V

### COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS

El Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Jefe de Misión de la OIM de la OIM en México adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre ambas organizaciones. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

## CLÁUSULA VI

### IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el país y la Oficina de la OIM en México se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

## CLÁUSULA VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

## CLÁUSULA VIII

### CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

## CLÁUSULA IX

### PROPIEDAD INTELECTUAL

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

## CLÁUSULA X

### SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

## CLÁUSULA XI

### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se registrarán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

## CLÁUSULA XII

### ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la Organización Internacional para las Migraciones firman el presente Acuerdo, el día 06 (seis) de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

POR LA "OIM"

**CHRISTOPHER GASCÓN**

Jefe de Misión

POR "EL MUNICIPIO"

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
Presidente Municipal

**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**  
Síndico Municipal

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**

Secretario General del Ayuntamiento